



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2023-MDA/GA

Jesús María, 09 de Junio del 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTO :

La Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N°125-2022-MDJM-GA/SGRH de fecha 29.05.2022, Memorandum N°377-2022-MDJM/PPM de fecha 17.05.2023, Informe N°262-2023-MDJM/GPPDI-SG de fecha 17.05.2023, e Informe N°746-2023-MDJM/GA-SGRH, de fecha 04.05.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N°27680, concordante con el Artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 8°. - La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. **"CORRESPONDE A CADA MUNICIPALIDAD ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES Y PRESUPUESTO"**. Asimismo, el Artículo 26° dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, mediante Memorandum N°371-2022-MDA/PPM, de fecha 20.04.2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal se corre traslado, del mandato judicial de Expediente N°24858-2019-0-5001-SU-DC-01, interpuesta por el Sr. Manuel Antonio Requejo Quiñones, que versa sobre la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°159-214, que sancionó al actor con suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días.

Que, mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N°125-2022-MDJM- GA/SGRH; **"RESUELVE, en su Art.1°.-RECONOCER al servidor Manuel Antonio Requejo Quiñones el tiempo de suspensión por treinta (30) días para efecto pensionario, siendo el importe total de S/. 117.55 (Ciento diecisiete con 55/100 soles), (...)"**.

Que, mediante Informe N°746-2023-MDJM/GA-SGRH, de fecha 04.05.202, referente al pago de S/.117.55 a favor del servidor Manuel Antonio Requejo Quiñonez, reconocido con la Resolución N°125-2022-MDJM- GA/SGRH de fecha 19.05.2022; al respecto la Subgerencia de Recursos Humanos, procedió a la actualización de la tasa de comisión del AFP integra por medio del Portal

174

AFPNET, en donde se recalcula la tasa de comisión en mayo 2023 siendo el importe de S/ 92.40 (Noventa y dos con 40/100 soles).

Que, mediante Memorandum N°377-2023/MDJM-GPPDI de fecha 17.05.2023, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con la finalidad de atender la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N°125-2022-MDJM-GA/SGRH de fecha 19.05.2022, debido al reconocimiento del tiempo de suspensión por treinta días para efectos de pensionarios, al respecto se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001002-2023 de fecha 16.05.2023, por el monto de S/ 92.40, para el pago de AFP, a favor de **MANUEL ANTONIO REQUEJO QUIÑONES**, el cual ha sido elaborado de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros.

Que, en ese sentido, esta Gerencia en concordancia con lo señalado por la Ley 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo Artículo N°46.3 modificado por la Ley 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales: prescribe que: "De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias" procede a manifestar su compromiso de pago de la deuda antes señalada, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, programándose para el presente ejercicio fiscal 2023, el pago por la suma de S/ 92.40, dicha cantidad corresponde al pago por el concepto de AFP.

Que, estando conforme al documento de visto, considerandos, lo señalado en el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el numeral 60.20 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

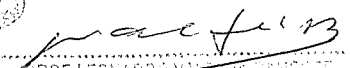
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago a favor del señor **MANUEL ANTONIO REQUEJO QUIÑONES** la suma total de S/. 92.40 (Noventa y dos con 40/100 soles) para el presente año fiscal 2023, dicha cantidad corresponde al pago beneficios pensionarios-AFP, debido al reconocimiento del tiempo de suspensión por treinta días para efectos de pensiones.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER, que la Sub Gerencia de Tesorería efectúe el pago correspondiente a la fecha de acuerdo a la disponibilidad financiera a favor del señor **MANUEL ANTONIO REQUEJO QUIÑONES** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para tal efecto se debe hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Contabilidad a fin de que realicen las gestiones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, informar al Juzgado de la aprobación del presente Cronograma de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Dr. JORGE LEONARDO GARCÍA
Gerente de Administración